

Norma sobre detracciones en minería metálica aurífera y no aurífera

Lima, miércoles 16 de abril de 2025

Alerta Tributaria

SE EXCLUYE DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA DETRACCIÓN EN LOS CASOS DE TRASLADO DE MINERAL NO PROCESADO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000121-2025/SUNAT, publicada el 16 de abril de 2025, se modifica la Resolución de Superintendencia N.º 086-2025/SUNAT, que a su vez había modificado recientemente las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N.º 940 (SPOT) respecto de ciertas operaciones del sector económico vinculado con la minería metálica aurífera y no aurífera.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

A efectos de simplificar la aplicación del SPOT en el sector económico vinculado con la minería metálica aurífera y no aurífera, se ha previsto excluir de dicho sistema ciertos traslados de bienes.

¿Cuáles son los traslados de minerales excluidos de la aplicación del SPOT?

Se ha excluido de la aplicación del SPOT el traslado de Minerales de oro y sus concentrados gravados con el IGV y/o de Minerales metálicos no auríferos a que se refieren los numerales 3 y 4 del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que sean realizados fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, que se efectúen antes de su ingreso a la planta que brinde efectivamente el servicio de beneficio de minerales metálicos gravado con el IGV, cuando dichos traslados no se originen en una operación de venta gravada con dicho impuesto y siempre que se traten de minerales sin procesar incluidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas 2022.

¿Cuándo entra en vigor la norma?

La resolución entra en vigor a partir del 17 de abril de 2025.

Puede acceder al texto completo de la norma mediante el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia N.º 000121-2025/SUNAT](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.